

imputada por lo que tienen por ciertos los hechos constatados en el acta levantada por los funcionarios del Servicio de Control de Juegos de Azar, según la cual la máquina modelo "BOWLING", instalada en el establecimiento denominado "VILLA MARÍA", de Revilla de Camargo, no tenía colocado el documento de autorización de explotación e instalación y, por otra parte, no fue exhibida a los citados funcionarios la autorización del establecimiento para explotar máquinas de tipo "B".

El artº. 28.1 de la Ley de Cantabria 4/1998, de 2 de marzo, del Juego, determina que son responsables de las infracciones administrativas en materia de juego sus autores, sean personas físicas o jurídicas.

Por su parte, el artº. 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece lo siguiente:

«Solo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.»

En consecuencia, la Empresa Operadora MARTÍN CANO, S.L. es responsable de la infracción consistente en no haber colocado en la máquina el correspondiente documento de autorización de explotación e instalación, mientras que la entidad titular del establecimiento, Mástil de Canalejas, S.L., es responsable de no exhibir a los funcionarios del Servicio de Control de Juegos de Azar la autorización del establecimiento para explotar máquinas de tipo "B", sin que pueda admitirse la pretensión de la Empresa Operadora Martín Cano, S.L. de exonerar de toda responsabilidad al titular del establecimiento.

III.- Los hechos denunciados constituyen sendas infracciones, respectivamente, a lo dispuesto en los artículos 32 b) y 31.1 a), del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 123/1999, de 11 de noviembre, modificado por los Decretos 65/2002, de 6 de junio, 11/2003, de 6 de febrero y 66/2004, de 8 de julio, viniendo tipificados los mismos como infracciones graves, según determina el artº. 3º, apartado d) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

El artº. 31 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar establece lo siguiente:

1.- En todo momento deberán encontrarse en el local donde estén instaladas y explotadas las máquinas, los siguientes documentos:

Autorización del local para explotar máquinas recreativas y de azar.

Por su parte el artº. 3º de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, califica como infracciones graves, entre otras, las siguientes:

d) No exhibir en el establecimiento de juego, así como en las máquinas, los documentos acreditativos de la autorización u otro exigidos.

IV.- El artº. 31.2 de la Ley de Cantabria 4/1998, de 2 de marzo, del Juego, faculta al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para sancionar las infracciones calificadas de graves con multa de hasta 30.050,61 euros.

A la vista de todo lo que antecede, el instructor del expediente formula propuesta de resolución en el sentido de que por el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo se sancione a la Empresa Operadora MARTÍN CANO, S.L., propietaria de la máquina modelo BOWLING, Serie 05, nº 3380, con una multa de 600 euros y a la entidad MÁSTIL DE CANALEJAS, S.L., titular del establecimiento denominado "CAFETERÍA VILLA MARÍA", sito en Bº. El Arenal, de Revilla de Camargo, con una multa de 300 euros, como responsables de los hechos objeto del expediente, constitutivos de sendas infracciones calificadas de graves.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DÍAS, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de

Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, nº 29, 4 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.»

Santander, 29 de marzo de 2006.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

06/4412

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la calle Rodríguez, número 5, 1.º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Don Adolfo López Fernández.

- NIF: 13977130-F.

- Nº Liquidación: 0472000772585.

- Expediente: Tasa 10 (EXP:78/2005).

Santander, 22 de marzo de 2006.—La directora general, Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

06/4314

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia número S-133/05.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: S-133/05.

Nombre y apellidos: Don Manuel Alonso Gutiérrez.

N.I.F: 09706510G.

Domicilio: c/ González de Lama 25, 1ºL, León.

Motivo del expediente: Circular el día 13 de agosto de 2005 a las 12:50 horas con vehículo de motor, por la pista El Cable-Refugio de Áliva, en el término municipal de Camaleño, siendo un Espacio Natural Protegido, careciendo de la preceptiva autorización. Denunciante: Agente Medioambiental del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo de Protección de los Animales, modificada por la Ley 8/97, de 30 de diciembre